



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 DE DICIEMBRE DE 2004

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el Régimen Transitorio para la conformación de la Junta de Clasificación de acuerdo a los previsto en el artículo 14 del Estatuto del Docente Municipal, Ordenanza N° 2547/93, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Suspéndase hasta el 31 de Diciembre de 2007, la vigencia de los artículos 14 y 64 del Estatuto del Docente Municipal, Ordenanza N° 2547/93.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, a Intendencia insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Catorce Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Cuatro.

### O R D E N A N Z A N° 3849/04

EXPTE. CD. N° 786-I-04

EXPTE. DEM. N° 11.663-I-04

FDO: PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DRA. VERONICA A. RODRIGUEZ CALASCIBETTA  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CATAMARCA



# *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

## A N E X O I

### **Régimen transitorio para la conformación de la Junta de Clasificación y Tribunal de Disciplina**

**ARTICULO 1º.-** En el ámbito de la Secretaría de Cultura y Educación se constituirá una Junta de Clasificación que desempeñara las funciones previstas en el estatuto Docente Municipal, Ordenanza N° 2547/93 y sus reglamentaciones, con relación al personal docente de su dependencia.

**ARTICULO 2º.-** La Junta de Clasificación estará integrada por tres (03) miembros, dos (02) de los cuales serán elegidos por voto secreto y obligatorio del personal docente titular. El personal interino y suplente con un (01) año de antigüedad también podrá emitir su voto, siempre que al momento de cierre de padrón se encuentre en actividad.

El tercer miembro será designado por resolución de la Secretaría de Educación y Cultura.

**ARTICULO 3º.-** Los miembros de la Junta de Clasificación durarán tres (03) años en el cargo y no podrán ser reelegidos para el periodo subsiguiente. En cada votación o designación deberá elegirse un miembro suplente perteneciente al mismo nivel (Inicial, EGB o Polimodal) que el titular, los que se incorporarán por su orden y automáticamente a la Junta en caso de ausencia de los titulares o vacancia del cargo.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 4°.-** Para integrar la Junta de Clasificación se requiere una antigüedad docente mínima de diez (10) años, cinco (05) de ellos como titular en el área respectiva del ámbito municipal.

**ARTICULO 5°.-** A efectos de garantizar la representación efectiva de los tres niveles (Inicial, EGB y Polimodal) en la conformación de la Junta, se establece un orden de preferencia y prelación en la cobertura de las plazas.

**ARTICULO 6°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría del ramo, dictará las normas reglamentarias para operativizar la constitución de la Junta de Clasificación con vistas al periodo lectivo 2005.

**ARTICULO 7°.-** Hasta tanto se constituya la Junta de disciplina a que se refiere el artículo 64° del Estatuto del Docente Municipal, dichas funciones serán ejercidas por la oficina de Sumarios dependiente de la Fiscalía Municipal.